

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO N° 2363
SECCION 1era.-
LA CISTERNA,

22 MAYO 2012

VISTOS :

1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.378 de 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", y dar cumplimiento a los Artículos 38 y 42, de la Aplicación de la Carrera Funcionaria, y el reglamento Decreto N° 1.889/95.

TENIENDO PRESENTE :

1.- En atención a la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal , concepto reconocimiento de las actividades de Capacitación, los cursos y estadías de perfeccionamiento de acuerdo al Artículo 42 del Reglamento de la Carrera Funcionaria.

2.- El Periodo del Reconocimiento de la Capacitación **es del 01 de Septiembre 2010 al 31 de Agosto 2011**, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46, del Reglamento de Carrera Funcionaria, de los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud,

3.- En atención al Artículo **21 factor Capacitación punto 5**, del Reglamento de la Carrera funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal de la Cisterna, el municipio de acuerdo con ambas Asociaciones de los trabajadores de la Salud Comunal y las Comisiones de Capacitación de lo Centros de Salud, otorga el puntaje máximo anual que estipula la Ley . es decir 150 puntos a todos los funcionarios que se encontraban trabajando durante el periodo a reconocer.

DECRETO :

RECONOCESE , el periodo de Capacitación comprendido entre el 01 de Septiembre 2010 al 31 de Agosto 2011, a todos los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud, que se encontraban trabajando durante el periodo de reconocimiento señalado.

OTORGASE, a todos los funcionarios que se encontraban trabajando durante el periodo de reconocimiento, es decir **01 de Septiembre del 2010 al 31 de Agosto del 2011** y en atención al Artículo 21 factor Capacitación punto 5, del Reglamento de la Carrera funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal de la I. Municipalidad de la Cisterna, **el Municipio de acuerdo con ambas Asociaciones de los trabajadores de la Salud Comunal y las Comisiones de Capacitación de los Centros de Salud, otorgo el puntaje máximo anual que estipula la Ley . es decir 150 puntos a los trabajadores de acuerdo a lo señalado en el reconocimiento .**

2.- El puntaje, deberá ser considerado en la Carrera funcionaria de los trabajadores e implicará cambios de nivel cuando corresponda, para cumplir a cabalidad con lo establecido en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal quedando al día con la Aplicación de la Capacitación en la Carrera Funcionaria del personal de Salud dependiente de esta Administración de Salud Municipal .



3.- El Departamento de Salud , el Departamento de Remuneraciones, tomaran las medida pertinentes, para el **pago de las diferencias por cambio de Nivel que se originen con el reconocimiento, a contar de fecha 01 de Septiembre del 2011.-**

4.- Se adjunta cuadro que contiene el Reconocimiento y la actualización de la Carrera Funcionaria de acuerdo a la Ley 19.378, con las siguientes variables : Nombre del Funcionarios, Rut, Cargo, Jornada, Puntaje antes del Reconocimiento, Puntaje Otorgado por Capacitación Período Septiembre 2010- Agosto 2011, Puntaje Total con Reconocimiento Factor Capacitación de acuerdo al período señalado anteriormente. y que se entiende parte integrante del presente Decreto.

J. Cruz

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECTORIO MUNICIPAL
PATRICIO DRELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDE
SANTIAGO REBELLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.LEC.Pcm.-